

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD



RAWSON, 08 ABR 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20 y normas complementarias y emergentes de los mismos, el Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 271/20 y la Resolución N° 37/20 Mseg. y;

CONSIDERANDO:

Que la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) asociada a los efectos del Coronavirus – COVID 19 afecta actualmente a 182 países con más de 1.2 millones de personas infectadas;

Que nos encontramos ante una emergencia sanitaria que obliga al gobierno a adoptar medidas extremas con el objetivo de velar por la salud pública, las que como consecuencia también producen afectaciones a la actividad económica, el consumo, la producción y la prestación de servicios y la actividad comercial en general;

Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció desde el 20 de marzo hasta el 31 del mismo mes el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan el país o se encontraran en él en forma temporaria, mientras que por el Decreto N° 325/20 tal medida fue prorrogada hasta el 12 de abril inclusive;

Que en el artículo 10° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 establece que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente instrumento, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128° de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar en ejercicio de sus competencias propias.

Que, en tal sentido, el artículo 3° del Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 260/20 autoriza al titular de cada organismo de la Administración Pública Central, Descentralizada y de los Entes Autárquicos, en el ámbito de sus competencias, a disponer de procedimientos de fiscalización del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos y alcances establecidos mediante el Decreto Nacional N° 297/2020;

Que, en este contexto, el Ministerio de Seguridad ha emitido diversas resoluciones que tienen como objeto normativizar las medidas de restricción en el ámbito jurisdiccional a fin de contener, mitigar o evitar el contagio virus COVID-19;

Que las referidas normas también establecen las excepciones necesarias para que la ciudadanía pueda realizar los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos, alimentos y otros bienes de primera necesidad, mientras se encuentre vigente

//...



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD



38

2.-

el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que la prolongación en el tiempo de restricciones de desplazamiento como medida sanitaria deben convivir con alternativas que, sin desatender el objetivo principal, permitan la continuidad de las actividades económicas y de supervivencia material para que los habitantes de nuestra Provincia puedan desarrollar sus vidas sin la privación de otros derechos elementales;

Que por lo expuesto y con el objeto de integrar ambas dimensiones de los derechos constitucionales con la debida auditoría estatal que para la cual en este escenario se han dictado normas ya citadas, el Ministerio de Seguridad ha desarrollado la "Plataforma digital de vinculación transitoria de bienes y servicios", la que permitirá una supervisión del desplazamiento de las personas en sus respectivos ejidos urbanos, brindar información de geolocalización para la circulación punto a punto y garantizar conforme las pautas nacionales el ejercicio de actividades económicas sin infringir el aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que la citada plataforma, identificada como www.tecuidamos.chubut.gov.ar será el espacio virtual en el que los usuarios que deseen registrarse para proveer o requerir de un bien o servicio podrán obtener el permiso de circulación correspondiente que se ajustarán a parámetros de seguridad y horario de acuerdo a la actividad y que serán objeto de regulación específica;

Que atento a lo expuesto anteriormente es necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1º.- Implementar una plataforma digital de vinculación transitoria de bienes y servicios, la cual tendrá como objetivo regular el circuito de desplazamiento de las personas que en orden a la actividad laboral desarrollada o solicitada realicen dentro de sus respectivos ejidos urbanos.

Artículo 2º.- Para realizar las actividades laborales, los usuarios deberán ingresar a la página: www.tecuidamos.chubut.gov.ar para registrarse y obtener el permiso correspondiente, asimismo se habilitarán las siguientes líneas telefónicas para consulta: 2804-687384, 2804-729408, 284-634252 y 2804- 997114, 2804-360317 como así también se habilitarán las siguientes redes sociales:

Facebook: Ministerio de Seguridad Chubut y Twitter: @MinSegChubut.-

Artículo 3º.- Se establecerán cronogramas con franjas horarias para el desarrollo

//...

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD



3.-

de las actividades laborales, los cuales serán implementados dentro de la plataforma digital, exceptuándose los de la prohibición de circular mientras se encuentre vigente el permiso temporal solicitado emitido al fin económico.

El usuario deberá limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios consignados en cada grupo y franja horaria.-

Artículo 4°.- Mediante Anexo I se adjuntará Normas Generales de Procedimientos para el uso de dicha Plataforma.-

Artículo 5°.- En caso de verificarse el incumplimiento del aislamiento indicado y demás obligaciones establecidas en la presente Resolución, los funcionarios o funcionarias, personal de salud, y autoridades en general que tomen conocimiento de tal circunstancia, deberán radicar denuncia penal para investigar la posible comisión de los delitos previstos en el Código Penal: en los Artículos 205° y 239°.-

Artículo 6°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 7°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Seguridad Informática e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad.-

Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

38

Federico PEREZ MARIAH
Subsecretario de Seguridad Informática
e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad

Dr. Federico MASSONI
MINISTRO DE SEGURIDAD
Ministerio de Seguridad
Provincia del Chubut

RESOLUCION Nº 38.-

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD



NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE DATOS

1. ¿Para qué se registra en www.tecuidamos.chubut.gov.ar?

Para obtener el permiso automático de circulación que le permita ofrecer bienes y servicios durante el cronograma y horario que el sistema le brindará conforme restricciones de desplazamiento establecidas por el aislamiento social, preventivo y obligatorio vigente.

2. ¿Quiénes pueden ser proveedores y quiénes consumidores?

Todo usuario que ingrese a la plataforma podrá adquirir el rol de PROVEEDOR y de CONSUMIDOR de bienes y servicios de acuerdo con las características que a continuación se detallan.

PROVEEDOR podrá ser toda persona habilitada a funcionar o prestar servicios legalmente acreditados en su respectivo ejido municipal.

CONSUMIDOR podrá ser todo vecino/a que se registre como usuario.

En ambos casos sus datos serán únicos y no modificables y serán validados por el sistema mediante comunicación remitida a la dirección de correo electrónico con la que se registre.

Según corresponda el rol en que se inscriba se le solicitará por única vez que añada certificación de habilitación de la actividad o servicio que presta y documento de identidad. Esa información será convalidada con fuentes oficiales.

3. ¿Los proveedores pueden registrarse también como consumidores?

Sí. Todo usuario registrado podrá elegir ambas categorías si lo desea.

4. ¿Qué hará con sus datos la plataforma?

Registrará sus datos y le permitirá darse de alta para actuar en los roles en los que se inscribió.

Si fuera proveedor le habilitará el acceso para dar a conocer su actividad. En su condición de consumidor también podrá acceder a conocer la información provista por otros proveedores.

5. Categorías de proveedores. Inscripción.

La plataforma está habilitada para inscribirse en tres (3) categorías generales que desplegarán alternativas de opciones más específicas asociadas a su actividad. Las categorías son las siguientes:

- a) Rubros gastronómicos y productos alimenticios.
- b) Servicios generales y profesionales.
- c) Comercios en general

6. ¿Cómo se gestiona un servicio o se adquiere un producto?

El sistema le brindará al usuario un calendario con el día y hora en el que se encuentra disponible el comercio o la persona que brinda el producto o servicio que desea consumir o adquirir.

7. ¿Cómo se concreta un turno?

En esta primera etapa si un usuario se encuentra interesado en adquirir un bien o servicio de un proveedor tomará contacto con éste a través de los canales de comunicación que aquel ofrezca.

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD



38

Acordado entre las partes los términos y condiciones de la operación, el usuario en su rol de consumidor formalizará la petición del turno en aquellos locales habilitados a recibir personas.

Si al momento de la operación el comercio no se encontrara autorizado para la atención al público, el turno convalidará el desplazamiento del repartidor de la firma hasta su residencia.

8. ¿El Estado interviene en la operación comercial?

No. El Estado Provincial no interviene en la eventual operación comercial ni induce de modo alguno a una elección. Siguiendo pautas de mínimo desplazamiento el criterio de vinculación de alternativas es otorgado por la cercanía geográfica en la que declara el domicilio real.

A través de la plataforma el Estado fiscaliza de forma transitoria la relación bilateral con el propósito que los proveedores y los usuarios sean personas habilitadas y que éstos respeten las restricciones horarias de circulación, se ajusten a las condiciones del espacio físico para el ejercicio de la actividad y supervise el flujo de desplazamientos permitidos conforme las limitaciones expresadas por las normas legales vigentes.

9. Repartidores habilitados. Registro y uso de datos de posicionamiento geográfico. Consentimiento.

Aquellos proveedores de bienes que no estén autorizados para la atención al público podrán realizar la entrega personal o, en su defecto, registrar en la plataforma al repartidor habilitado de su comercio, cuyo número en principio será el uno (1).

Por su parte, quien pretenda brindar el servicio de reparto deberá descargarse la aplicación en su teléfono celular.

El sistema validará el vínculo que establezcan ambos usuarios. Ese vínculo subsistirá mientras alguna de las partes no lo cancele, lo que podrá realizar unilateralmente.

Una vez completados los datos requeridos como repartidor estará autorizando a que se inicie una geolocalización (posicionamiento) del vehículo o motovehículo en el que se desplaza mientras se encuentra activo prestando el servicio.

El seguimiento de la localización concluirá automáticamente cada día con el cierre de la franja horaria prevista para la actividad y se reiniciará cuando retome la prestación del servicio que le habilita a efectuar un reparto.

10. Conocimiento por parte de la Policía del Chubut.

Mientras se encuentra activo como repartidor la Policía del Chubut podrá verificar la actividad en curso y validar su desplazamiento a fin de corroborar que en ese momento su circulación se encuentra habilitada. Esa información se convalida con la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI). Igual acceso tendrá la Fuerza de Seguridad cuando se trate de una persona que se desplaza para adquirir un bien o servicio.

11. Seguridad Sanitaria del repartidor.

El comercio responsable y el repartidor deben respetar el Protocolo de Seguridad previsto para esa tarea, conforme la regulación específica en la materia dictada por los Ministerios de Salud y de Seguridad.

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD



12. Veracidad de datos.

Al momento de la inscripción, el usuario asume el compromiso y la responsabilidad de no proporcionar información personal falsa ni crear cuentas a nombre de terceros; no crear más de una cuenta personal; no crear otra cuenta sin permiso expreso del Administrador; mantener la información de contacto exacta y actualizada. El usuario se compromete a notificar al Administrador ante cualquier uso no autorizado de su clave.

13. Incumplimientos

La transgresión, incumplimiento o violación de normas de procedimiento dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria habilita a la denuncia penal correspondiente y la intervención de las fuerzas de seguridad conforme las previsiones de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

14. Política de privacidad de datos

El uso de datos por parte del Administrador se rige por la política de privacidad establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y normas complementarias.

15. Gradualidad de implementación. Atribuciones del administrador.

Los ministerios de Salud y de Seguridad podrán definir la gradualidad de la implementación de las actividades habilitadas a través de la plataforma conforme la evolución de la situación epidemiológica y recomendaciones para la preservación de la salud pública en el contexto de la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD



RAWSON, 08 ABR 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20 y normas complementarias y emergentes de los mismos, el Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 271/20 y la Resolución N° 38/20-MSeg, y;

CONSIDERANDO:

Que la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud asociada a los efectos del Coronavirus – COVID 19 afecta actualmente a 184 países con más de 1.2 millones de personas infectadas en todo el mundo;

Que en el marco de la mencionada crisis sanitaria global, el gobierno argentino ha tomado un conjunto de medidas para el cuidado de su población, incluyendo un aislamiento social, preventivo y obligatorio para reducir la tasa de contagio y colaborar así con la capacidad de atención del sistema de salud;

Que es necesario a fin de evitar la circulación de personas, limitar el horario de prestación del servicio, el cual será asignado en la plataforma digital;

Que a tales efectos los ciudadanos deberán ingresar a la página web: www.tecuidamos.chubut.gov.ar, al fin de ser parte de la nómina de proveedores, según lo establecido en la Resolución N° 38/20-MSeg;

Que la plataforma identificada como www.tecuidamos.chubut.gov.ar, será el espacio virtual en el que los usuarios que deseen registrarse para proveer o requerir de un bien o servicio, podrán obtener un permiso de circulación, ajustándose a parámetros de seguridad y franjas horarias de acuerdo a la actividad a desarrollar;

Que por lo expuesto en los Considerandos anteriores, resulta necesario establecer un cronograma con franjas horarias, donde los trabajadores de la Provincia, podrán llevar a cabo su actividad económica, sin infringir el aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que dicho cronograma se dividió en tres (3) rubros a saber: Rubros: Gastronómicos y Productos Alimenticios, Obras de Infraestructura (públicas y privadas), y Red de Cobranza Extrabancaria (Rapipago, Pago Fácil, Municipios, Cooperativas de Servicio Eléctricos, Operadores de TV e Internet);

Que dentro del rubro Obras de Infraestructura (públicas y privadas), quedan comprendidos servicios sean estos profesionales, técnicos y servicios afines pudiendo estos desplazarse hasta la obra dentro de la franja horaria establecida; que los locales de ventas de insumos y materiales para

Que los locales de ventas de insumos y materiales para proveer a particulares y obras en general, sean estas públicas o privadas, podrán vender sus productos vía online, telefónica o atención personalizada, para lo cual en este último supuesto deberán previamente sacar un turno a través de la plataforma digital: www.tecuidamos.chubut.gov.ar, para evitar el aglomeramiento de personas, como así también deberán cumplimentar con las medidas de higiene y prevención que figuran en el Protocolo de Seguridad

Que todos los rubros detallados en el Considerando anterior, deberán cumplimentar con el protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria;

Que los repartidores registrados como usuarios de la plataforma podrán prestar servicios de reparto de bienes, a comercios, debidamente habilitados por Autoridad Municipal, los cuales previamente deberán darse de alta como usuarios y solicitar sus servicios de reparto por medio de la plataforma digital www.tecuidamos.chubut.gov.ar;

Que a los fines de tener un control y minimizar situaciones de riesgos, los repartidores a través de la aplicación tiene la obligación de comunicar los destinos

//...



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD



39

2.-

donde se requieran sus servicios, de forma previa a fin de obtener la autorización pertinente, para poder realizar la entrega. Esta medida deberán aplicarla aquellos usuarios registrados en la plataforma digital que brinden servicios a domicilio;

Que a tal fin se tendrá una tolerancia máxima para los repartidores, de treinta (30) minutos, contados a partir de las 22hs, para el regreso a sus respectivos domicilios;

Que las medidas que se establecen en la presente Resolución son necesarias resultan razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos;

Que en caso de verificarse el incumplimiento de las pautas y demás obligaciones establecidas en la presente Resolución, los funcionarios, personal de salud, y autoridades en general que tomen conocimiento de tal circunstancia, deberán radicar denuncia penal para investigar la posible comisión de los delitos previstos en el Código Penal: en los Artículos 205° y 239°;

Que atento a lo expuesto anteriormente es necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer un cronograma con franjas horarias, para que los usuarios lleven a cabo sus actividades comerciales, exceptuándoselos de la prohibición de circular mientras se encuentre vigente el aislamiento social preventivo y obligatorio. Para lo cual se confecciona un listado de actividades y servicios, que están divididos en tres (3) rubros:

Rubro: Gastronómicos y Productos Alimenticios,

Rubro: Obras de Infraestructura (públicas y privadas),

Rubro: Red de Cobranza Extrabancaria (Rapipago, Pago Fácil, Municipios, Cooperativas de Servicio Eléctricos, Operadores de TV e Internet).-

Artículo 2°.- Para realizar las actividades comerciales, los usuarios deberán ingresar a la página: www.tecuidamos.chubut.gov.ar con el objeto de formar parte de la nómina de proveedores, de acuerdo a la forma y alcances establecidos en la Resolución N° 38/20-MSeg .-

Artículo 3°.- Los usuarios encuadrados en la presente Resolución deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios consignados en cada rubro y franja horaria, conforme a lo establecido en la plataforma digital, como así también cumplir con el Protocolo de Seguridad, que se encuentra adjunto en el Anexo I.-

Artículo 4°.- La composición de los rubros que forman parte del listado de actividades y servicios, estarán establecidas en la plataforma digital: www.tecuidamos.chubut.gov.ar, la cual de ser necesario podrá ser ampliada ante el requerimiento del interesado.-

Artículo 5°.- Los repartidores a fin de prestar servicio de reparto de alimentos, deberán previamente registrarse como usuarios en la plataforma identificada como www.tecuidamos.chubut.gov.ar, darse de alta, descargar la aplicación y aceptar los Términos y Condiciones preestablecidos para el uso de la misma a fin de poder contar con la correspondiente autorización que emita el sistema.-

Artículo 6°.- Establecer por la presente que la forma para llevar a cabo las operaciones comerciales, será mediante el uso de reparto a domicilio, en el horario establecido para cada rubro, con la salvedad de las excepciones

//...

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD



39

establecidas en la presente Resolución.-

Artículo 7°.- Los repartidores deben acatar en forma integral el protocolo establecido para los repartidores a domicilio el cual se adjunta a la presente, en el Anexo I (hoja 10), en relación a estos rubros autorizados.-

Artículo 8°.- Establecer una tolerancia máxima de treinta (30) minutos, contados a partir de las 22hs, para que los repartidores regresen a sus respectivos domicilios.-

Artículo 9°.- Los comercios deberán contar con su correspondiente habilitación comercial y darse de alta como usuarios en la plataforma identificada como www.tecuidamos.chubut.gov.ar y una vez registrado deberá convalidar a los repartidores con los cuales operará el comercio.-

Artículo 10°.- Establecer como única modalidad de pago los medios electrónicos online.-

Artículo 11°.- Establecer que el Rubro Gastronómicos y Productos alimenticios, funcionará a puertas cerradas de Lunes a Domingos en la franja horaria de 10hs a 19.30hs, bajo la modalidad take away (comida para llevar), y de 19:30 hasta las 22hs, bajo la modalidad de reparto a domicilio.-

Artículo 12°.- Establecer que el rubro Obras de Infraestructura (públicas y privadas), funcionará de Lunes a Viernes en la franja horaria de 8hs a 16hs.-

Dentro de este rubro se encuentran comprendidos todos aquellos servicios sean estos profesionales, técnicos y servicios afines, pudiendo estos desplazarse hasta la obra dentro de la franja horaria establecida.

Instrúyase que deberán cumplir con el Protocolo de Seguridad para obras de Infraestructura (públicas y privadas), que se adjunta en la presente Resolución en el Anexo I (hoja 3 a 7).-

Artículo 13°.- Fijar que los profesionales y técnicos del rubro establecidos en el Artículo 12°, como así también los comercios de ventas de insumos y materiales para proveer a particulares y obras en general, sean estas públicas o privadas, podrán llevar a cabo sus actividades de lunes a viernes y dentro de la franja horaria de 8 a 16hs.

Asimismo se dispone que deberán ajustarse al Protocolo de Seguridad que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 14°.- Determinar que los locales de ventas de insumos y materiales para proveer a particulares y obras en general, sean estas públicas o privadas, podrán vender sus productos vía online, telefónica o atención personalizada. Previamente deberán ingresar y registrarse como proveedores en la página: www.tecuidamos.chubut.gov.ar, a fin de que el local se encuentre habilitado para que los clientes registrados en la misma plataforma digital puedan adquirir los materiales para la construcción.-

Artículo 15°.- Establecer que el rubro Red de Cobranza Extrabancaria (Rapipago, Pago Fácil, Municipios, Cooperativas de Servicios Eléctricos, Operadores de TV e Internet), funcionará de Lunes a Viernes en la franja horaria de 9hs a 12hs. Asimismo se establece el siguiente cronograma de atención al público:

Lunes: se atenderán aquellas personas cuyos documentos terminen en 0 y 1.

Martes: se atenderán aquellas personas cuyos documentos terminen en 2 y 3.

Miércoles: se atenderán aquellas personas cuyos documentos terminen en 4 y 5.

Jueves: se atenderán aquellas personas cuyos documentos terminen en 6 y 7.

Viernes: se atenderán aquellas personas cuyos documentos terminen en 8 y 9.

Instrúyase que deberán cumplir con el Protocolo de Seguridad para obras de Red de Cobranzas Extrabancaria, que se adjunta en la presente Resolución en el Anexo

//...

3.-

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD



4.-

I (hoja 8).-

Artículo 16°.- En caso de verificarse el incumplimiento de las pautas y demás obligaciones establecidas en la presente Resolución, los funcionarios, personal de salud, y autoridades en general que tomen conocimiento de tal circunstancia, deberán radicar denuncia penal para investigar la posible comisión de los delitos previstos en el Código Penal: en los Artículos 205° y 239°.-

Artículo 17°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 18°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Seguridad Informática e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad.

Artículo 19°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

Federico ~~EBEL~~ MARIANI
Subsecretario de Seguridad Informática
e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad

Dr. Federico MASSONI
MINISTRO DE SEGURIDAD
Ministerio de Seguridad
Provincia del Chubut

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD



HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
7					
8	RUBRO OBRAS DE INFRAESTRU CTURA PUBLICAS Y PRIVADAS	RUBRO OBRAS DE INFRAESTRU CTURA PUBLICAS Y PRIVADAS	RUBRO OBRAS DE INFRAESTRU CTURA PUBLICAS Y PRIVADAS	RUBRO OBRAS DE INFRAESTRU CTURA PUBLICAS Y PRIVADAS	RUBRO OBRAS DE INFRAESTRU CTURA PUBLICAS Y PRIVADAS
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
19:30					
20					
21					
22					

RUBROS OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS Y PRIVADAS
08HS - 16HS

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD



D.N.I HABILITADOS	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
7					
8					
9	RUBRO RED DE COBRANZAS EXTRABANCA RIAS	RUBRO RED DE COBRANZAS EXTRABANCA RIAS	RUBRO RED DE COBRANZAS EXTRABANCA RIAS	RUBRO RED DE COBRANZAS EXTRABANCA RIAS	RUBRO RED DE COBRANZAS EXTRABANCA RIAS
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
19:30					
20					
21					
22					

RUBRO RED DE COBRANZAS EXTRABANCARIAS
09HS - 12HS

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD



HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
7							
8							
9							
10	RUBRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y GASTRONOMICOS "SERVICIO TAKE AWAY"						
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
19:30	"SERVICIO DELIVERY"						
20							
21							
22							

RUBRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y GASTRONOMICOS
10HS - 22HS (19:30HS "Servicio Delivery")

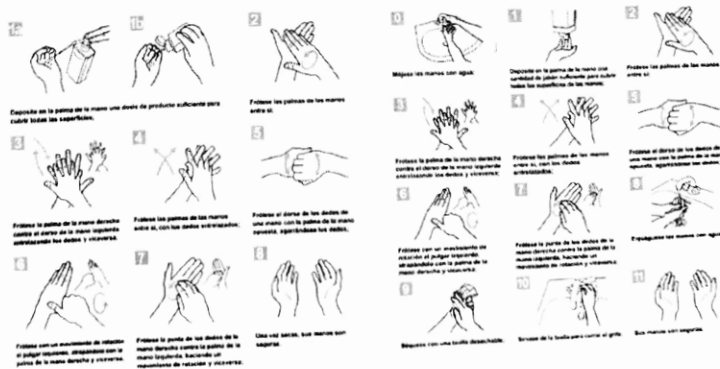
En el marco de la normativa vigente y de las buenas prácticas de salud y seguridad, difundimos y recomendamos las siguientes medidas de protección y de prevención, para todos los trabajadores en diferentes ámbitos laborales.

“La higiene de las manos es la principal medida de prevención y control para evitar la transmisión del COVID-19-CORONAVIRUS”

39

- Si las manos están visiblemente limpias la higiene de las mismas se podrá hacer con productos de base alcohólica (con una duración 20 segundos);
- Si estuvieran sucias o manchadas con fluidos se hará con agua y jabón antiséptico (con una duración de 40 segundos que incluya siempre palmas, uñas, dorso de manos y muñecas).

Información de la OMS – USANDO ALCOHOL EN GEL (duración mínima 20 segundos).-



Información de la OMS – USANDO JABON (duración mínima 40 segundos)

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD



¿CUÁNDO DEBEMOS HIGIENIZAR LAS MANOS EN EL TRABAJO?

- Después de realizar una tarea sin guantes.
- Antes y después de manipular residuos y desperdicios
- Antes y después de manipular alimentos, comer y/o amamantar y cambiar pañales.
- Después de tocar superficies públicas sin guantes (ya sea barandas de las escaleras, máquinas, herramientas, equipos y otras de uso común).
- El empleador debe proveernos de todos los insumos y de los elementos de limpieza

¿QUE DEBEMOS HACER?

- Lavarnos las manos frecuentemente; sobre todo cuando regresamos a casa después de salir a calle.
- Evitar compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, elementos de higiene, etc.)
- Mantener una distancia mínima de no menos de 1.50 metros con cualquier persona.
- No tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Tener la uñas cortas y evitar el uso de anillos, pulseras y otros.
- Se debe tener recogido el cabello.
- Higienizar superficies, picaportes y otros, por medio de "lavandina común" (con una concentración de 55 gr/litro) colocamos un pocillo de café (100 ml) en un balde con 10 litros de agua o colocar una cuchara sopera (10 ml) de lavandina en 1 litro de agua. Es importante que primero revise la etiqueta del producto. También podés hacerlo con "alcohol líquido", colocando 7 partes de alcohol y 3 partes de agua en un recipiente limpio o en un rociador.

COMO PREVENIMOS LA POSIBLE TRANSMISIÓN DEL VIRUS COVID 19 POR TOSER O ESTORNUDAR

Si tiene síntomas de dolencias respiratorias debe cubrirse la boca y nariz al toser o estornudar con el pliegue del codo (con el propósito de no contaminar las manos) o con un pañuelo desechable y tirarlo en un contenedor de basura.

Si tiene tos o un estornudo inesperado y se cubre accidentalmente con la mano, evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca o tocar a otra persona y rápidamente lavarse las manos de la manera adecuada.-

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD



OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (PUBLICA O PRIVADA)

MEDIDAS DE PROTECCION Y PREVENCION EN LAS OBRAS

USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Condiciones Generales de Uso los elementos de protección personal



- Son individuales y NO DEBEN COMPARTIRSE
- Cualquier EPP que no esté en condiciones adecuadas de uso NO PODRA UTILIZARSE
- Antes de colocarse un EPP es importante lavarse las manos con agua y jabón, o con alcohol en gel o alcohol al 70%. Es fundamental garantizar la higiene y desinfección de las manos.
- Los EPP deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad laboral que pueda causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición
- El adecuado uso de los EPP es fundamental para evitar vías de ingreso del agente biológico al cuerpo del trabajador.
- Las características de los EPP deben ser acordes a los riesgos que se generan en la actividad laboral.

39

Condiciones Generales de reutilización y/o descontaminación de un EPP

- Si se utilizan EPP descartables, NO PUEDEN REUTILIZARSE en otra jornada de trabajo
- Los EPP descartables deben colocarse en contenedores adecuados y correctamente identificados.
- Pueden reutilizarse aquellos que se deben desinfectar después del uso diario y guardarse en el pañol, siguiendo las recomendaciones del fabricante.

CASOS PARTICULARES

Elementos/Equipos de Protección respiratoria

La elección del tipo de protección respiratoria debe seleccionarse, previo al inicio de las tareas, según el análisis del ambiente de trabajo (determinando que tipo de gases, vapores, gotas. Secreciones y otros). Este análisis es realizado por el responsable de salud y seguridad en el trabajo de la empresa.

El tipo de barbijo (común, N95 y otros) y/o equipos de protección respiratoria serán definidos por el responsable de salud y seguridad de la empresa y según el agente de riesgo presente en el ambiente de trabajo.

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD



Los trabajadores que utilicen protector respiratorio, en sus diferentes tipos, no lleven barba, dado que la misma impide el apoyo adecuado, reduciéndose la protección.



PROTECCIÓN DE MANOS - GUANTES

Deben utilizarse siempre y su material será de acuerdo a los agentes de riesgo presente en las tareas.

Si los guantes están dañados, cualquiera sea la tarea a realizar, **NO DEBEN UTILIZARSE**.

Se recomiendan que sean descartables y **NO** deben reutilizarse!

En las tareas de limpieza y en la desinfección de superficies comunes, de los locales sanitarios, comedores, cocinas y otros, se deben utilizar guantes resistentes a la rotura.

El material y el tipo de guante serán definidos por el responsable de salud y seguridad de la empresa.

Procedimiento seguro para el retiro de guantes – genérico, lo más importante es que el trabajador NO toque las partes “sucias del guante”

39



Paso 1: levantamos con dos dedos el borde del guante de la mano opuesta, y retiramos la mano



Paso 2: con la mano, ya sin guante, enganchamos con el dedo índice el borde del otro guante, y también retiramos la mano hacia atrás.



Paso 3: Finalmente, tenemos en una sola mano, ambos guantes enrollados, sin tocar la parte sucia de los mismos. Procedemos a colocarlos en un cesto de residuos **NO**

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD



ROPA DE PROTECCIÓN

Deben tener resistente a la penetración de microorganismos

La ropa de protección biológica utilizado en presencia de riesgos químicos y biológicos se debe desechar y la empresa debe confeccionar el protocolo para el descarte de esa ropa.

La ropa que sea reutilizable (mamelucos, guardapolvos y otros) **NO SE PUEDE UTILIZAR**

FUERA DEL AMBITO LABORAL y su limpieza en obra o fuera de ella, será evitando la difusión o propagación de los contaminantes biológicos y siguiendo el procedimiento determinado por la empresa.

PROTECCIÓN OCULAR Y FACIAL

¿Cuándo debemos utilizarlo?

Se utilizará cuando haya riesgo de ingreso al cuerpo por medio de los ojos, nariz y boca de un agente biológico (por ejemplo: COVID 19), a partir de salpicaduras de materiales, gases, vapores, gotas, secreciones y otros, que pudieran dañar el rostro del trabajador y/o irritar los ojos o bien ingresar al organismo a través de los ojos, nariz y boca.

La empresa por medio del responsable de salud y seguridad en el trabajo define el tipo de protección ocular y facial a utilizar, según las tareas y el ambiente de trabajo.

LUGARES DE TRABAJO – USO DE MÁQUINAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

¿Como debemos mantener los lugares de trabajo?

Mantener siempre el orden y la limpieza en los lugares de trabajo.

Se debe ventilar constantemente los ambientes mediante la apertura de puertas y ventanas para generar una circulación cruzada del aire, sobre todo en período invernal.

La empresa deben organizar cuadrillas de trabajo para la limpieza permanente de las superficies comunes (oficina técnica, baño, vestuarios, cocina, comedor y otros) se recomienda realizar la misma con productos como alcohol al 70%, lavandina, etc.

Estas cuadrillas realizarán las tareas de limpieza del sector antes y después de realizar el trabajo y deberán contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición.

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD



Podrán desplazarse de lunes a viernes dentro de la franja horaria de 8hs a 16hs, para llevar a cabo sus actividades.-

Los locales de locales de ventas de insumos y materiales para proveer a particulares y obras en general, sean estas públicas o privadas, podrán vender sus productos vía online, telefónica o atención personalizada, para lo cual en este último supuesto deberán previamente sacar un turno a través de la plataforma digital: www.tecuidamos.chubut.gov.ar, para evitar el aglomeramiento de personas, como así también deberán cumplimentar con las medidas de higiene y prevención que figuran en el presente Protocolo de Seguridad, en las paginas 1 y 2.-



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD



RED DE COBRANZAS EXTRABANCARIAS

Deberán cumplimentar con las pautas generales establecidas en el presente Protocolo de seguridad.

Deberán organizar guardias mínimas para atención al público.-

La atención al público deberá ser por turnos, los cuales serán dados a través de la página web: www.tecuidamos.chubut.gov.ar

Respetar la distancia intrapersonal de seguridad de dos (2) metros, entre clientes y empleados.-

Deberán dar prioridad de atención a personas mayores de 60 años y aquellos incluidas en los grupos de riesgo.-

Deberán desinfectar siempre el mobiliario y artefactos tecnológicos, luego de la atención de cinco (5) clientes.-



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD



COMERCIOS EN GENERAL



39

- Evitar el contacto cercano y mantener una distancia de entre uno y dos metros entre las personas dentro de los locales comerciales. Además, se insta a evitar los abrazos, besos o estrechar las manos entre los empleados.
- Reforzar las medidas de higiene personal y disponer de alcohol en gel u otra solución hidroalcohólica desinfectante al alcance de los clientes y de los trabajadores. Se aconseja que el personal limpie sus manos con gel cada vez que intercambie algún objeto con los consumidores.
- Desinfectar lugares y equipos de trabajo reutilizables.
- Mantener la climatización en una temperatura ambiente de entre 23° C y 26 °C y asegurar una renovación del aire suficiente. Se debe revisar el sistema de aire acondicionado y especialmente mantener la limpieza de filtros.
- Reforzar el abastecimiento de guantes de plástico para la manipulación de los alimentos de autoconsumo.
- Cumplir los estándares de higiene alimentaria establecidos por sanidad para evitar contaminaciones entre alimentos crudos.
- Se recomienda a los comercios mejorar el stock de productos de limpieza y desinfección y de equipos de protección (gel o solución hidroalcohólica desinfectante, pañuelos, guantes, delantales desechables y bolsas de basura, etc.) para evitar quedarse sin estos elementos antes de que haya una gran demanda.
- Procurar la habilitación de medios de ventas a través de internet y las redes sociales, entre otros.

"Todas las medidas se mantendrán durante la fase de la prevención del virus COVID-19 y están sujetas a modificación"

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD



REPARTIDORES PUERTA A PUERTA



- Deberá aceptar los términos y condiciones de la App de la Plataforma de www.tecuidamos.chubut.gov.ar;
- El repartidor deberá contar con alcohol en gel, o en su defecto la solución recomendada por el Ministerio de Salud (alcohol medicinal 70% + agua 30%);
- Será obligatorio el uso de elementos preventivos: barbijo (o tapabocas), antiparras, mascarilla de seguridad o lentes, guantes que serán descartados al momento de la entrega o en su defecto la correspondiente desinfección con los elementos mencionados en el punto anterior;
- El vehículo en el cual se desplace deberá contar con la identificación del o los establecimientos para el/los cuales trabaje la persona;
- El repartidor deberá dejar el paquete en la puerta del usuario, alejarse dos metros, y esperar a que el solicitante lo recepcione;
- Se elimina el requerimiento de la firma que constata que el paquete fue recepcionado;
- Los métodos de pago deberán ser on-line, y en caso de contar con el manejo de un Posnet inalámbrico, el mismo deberá estar dentro de una bolsa de almacenaje hermética, la cual será desinfectada al término de cada operación;
- El empaque deberá estar sellado, y solo podrá ser abierto por el solicitante en el momento de su recepción.